

Política de Actuación en Materia de Propiedad Intelectual

La Fundación Privada Elisava Escuela Universitaria

La Fundación Privada Elisava Escuela Universitaria, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover la educación, el conocimiento, la investigación, el desarrollo, la innovación y el uso de las nuevas tecnologías en los ámbitos científicos, técnicos, empresariales, artísticos, de diseño y de la ingeniería, preparando a sus estudiantes para abarcar retos profesionales a nivel internacional, contribuyendo al progreso social, cultural y económico de la sociedad fomentando la promoción económica y las actividades con finalidades sociales.

Al mismo tiempo, Elisava tiene como objetivo incentivar la creatividad, la invención, la investigación, el desarrollo y la interrelación con el tejido empresarial por parte de sus alumnos y miembros del personal docente y no docente. Este objetivo manifiesta el compromiso de Elisava con el fomento y la defensa de la Propiedad Intelectual, comprendida en su sentido más amplio (derechos de autor, diseños, invenciones, marcas, patentes, etc.), que se generan con la actividad del capital humano comprometido con el proyecto Elisava.

Capítulo primero. Encuadre de Elisava en el espacio europeo de educación superior

La Fundación, federada en la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña, es titular de Elisava Facultad de Diseño e Ingeniería de Barcelona, que ordena, organiza, gestiona y coordina enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios del ámbito del diseño y de la ingeniería de diseño industrial en sus vertientes humanísticas, artísticas, sociales, científicos, técnicos y profesionales, así como de programas de posgrado, formación continua y otras actividades docentes, de investigación y de transferencia de conocimiento. Debido a su situación, aplica en el marco de su actividad docente:

- + La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades con su modificación por Ley Orgánica 4/2007;
- + La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre;
- + El Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 179/2010;
- + El artículo 105 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña;
- + El Contrato federativo que rige la integración del Centro Elisava Escuela Superior de Diseño a la Universitat de Vic – Universitat Central de Catalunya;

- + Los Estatutos de la Universitat de Vic – Universitat Central de Catalunya;
- + Normas de Organización y Funcionamiento de la UVic-UCC
- + Normativa sobre Propiedad Intelectual e Industrial de la Universitat de Vic – Universitat Central de Catalunya;
- + El Decreto 390/1996, de 2 de diciembre, de regulación del régimen de adscripción a universidades públicas de centros docentes de enseñanza superior;
- + Artículos 15 y siguientes de la Ley 24/2015, de Patentes;
- + Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996), en lo que se refiere a relaciones laborales;
- + El Real Decreto 1393/2008 que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el Real Decreto 861 /2021 de modificación del anterior. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Capítulo segundo. Definiciones

A efectos del presente manual, se emplearán las siguientes definiciones:

- + Derechos de PI: derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Resultados.
- + Invenciones: Resultados susceptibles de protección por derechos de Propiedad Industrial, incluyendo de forma enunciativa pero no limitativa: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.
- + Obras: Resultados susceptibles de protección por derechos de Propiedad intelectual, incluyendo de forma enunciativa pero no limitativa: obras científicas y literarias, composiciones musicales, obras teatrales, coreografías y pantomimas, obras cinematográficas y audiovisuales, esculturas, pinturas, dibujos, grabados, litografías, historietas gráficas, fotografías y obras plásticas sean o no aplicadas, proyectos, planos, maquetas de obras arquitectónicas o de ingeniería, gráficos, mapas y diseños relativos a la topografía, la geografía o la ciencia, programas de ordenador, bases de datos, páginas web y obras multimedia, actuaciones de artistas, intérpretes y ejecutantes, producciones fonográficas, audiovisuales y editoriales.
- + Resultados: obras, invenciones, conocimientos y know-how generados en el marco de las actividades de Elisava.

Capítulo tercero. Manifestaciones de principios en materia de propiedad intelectual

El principio general que rige la política de actuación de Elisava en materia de Propiedad Intelectual es el reconocimiento de la autoría del personal y los alumnos sobre las Obras, Invenciones y otros Resultados que generen en el marco de las actividades de Elisava, a excepción de aquello que se recogerá más adelante.

La presente política de actuación en materia de Propiedad Intelectual no se aplicará a aquellos Resultados creados fuera del marco de las actividades de Elisava, salvo que entren dentro del ámbito de alguna de las excepciones señaladas más abajo.

Como parte integrante de su política de actuación en materia de Propiedad Intelectual, Elisava velará por el respeto a los derechos de PI de terceros por parte de sus alumnos, profesores y personal asalariado. Elisava ha formulado directrices aplicables a sus alumnos y personal, tanto docente como administrativo, que alertan de la obligación de citar la autoría de terceros, la obligación de respetar los derechos de terceros al realizar citas, reseñas, críticas o ilustraciones en el ámbito académico, y de la nula tolerancia con el plagio o la copia servil, ya advierten de la prohibición de hacer

un mal uso de Internet. Estas directrices se recogen en el documento “Manual de “buenas prácticas” para la protección y el desarrollo de la propiedad intelectual”.

Capítulo cuarto. Elisava y sus relaciones con terceros

Elisava mantiene relaciones con sus alumnos (imparte enseñanzas y confiere títulos académicos, gestiona prácticas en empresas), su personal docente (contrata profesores para impartir clases, dirigir proyectos e investigar) y su personal administrativo (contrata personal para gestionar las cuestiones administrativas).

ELISAVA colabora con empresas, instituciones y administraciones en proyectos concretos.

ELISAVA recibe subvenciones.

ELISAVA recibe patrocinios.

ELISAVA concede ayudas y patrocinios.

ELISAVA edita y distribuye publicaciones tanto físicas como online.

ELISAVA participa en concursos de diseño y expone los trabajos generados por sus miembros.

Capítulo quinto. Sujetos que pueden generar derechos de propiedad intelectual

Elisava es una Escuela en la que el talento está presente, y que tiene como objetivo el de formar y ayudar a sus alumnos a expresarlo y adaptarse en el mundo empresarial, así como de responder a las necesidades del mercado y, por extensión, de la sociedad, facilitando la creación, la investigación y la interacción multidisciplinar.

El desarrollo de la formación que imparte Elisava conlleva, por parte de las personas que participan de la vida académica, la oportunidad de crear e inventar, lo que a su vez dará lugar a Obras susceptibles de generar derechos de PI, la titularidad y la explotación de las cuales se debe determinar.

Se considera que son alumnos de Elisava todas las personas matriculadas en cualquiera de sus enseñanzas oficiales o propias, de grado, posgrado y otras que se puedan ofrecer en la Escuela. Tanto los alumnos como los profesores y otro personal asalariado de Elisava pueden ser creadores o inventores.

La Política de Propiedad Intelectual de Elisava opta por un modelo sencillo, que parte de la premisa general de que los Resultados pertenecen a sus creadores e inventores, excepto cuando dichas invenciones o creaciones se den en el marco del trabajo asalariado o la obra por encargo.

5.1. Alumnos

En el marco de su formación a cargo de Elisava, los alumnos generan proyectos, memorias, trabajos, inventos, obras de creación, diseños, etc., que tienen la consideración de Resultados.

Los alumnos son autores y, como principio general, se les reconoce la autoría y la titularidad de los correspondientes derechos de PI que ello genera.

No obstante, a este principio general se le aplican las siguientes excepciones, en las que podrá acordarse una titularidad distinta de los derechos de PI:

- a) Resultados generados en el marco de las relaciones Elisava – Empresa en las que participe el alumno en virtud de acuerdo expreso, se hayan o no desarrollado dentro de las actividades de algún programa académico de Elisava;
- b) Resultados generados fruto de acuerdos Alumno – Elisava, en el marco de actividades ajenas a los programas académicos, en los que se acuerde la cesión de los derechos de Propiedad Intelectual, y para los que se requerirá acuerdo previo y por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, se reconocerán las contribuciones de los Profesores u otro personal asalariado de Elisava cuando sean relevantes en el desarrollo del resultado. En tal caso, los derechos sobre dicho Resultado se distribuirán entre el alumno y Elisava, en función de la aportación de cada autor.

El alumno quedará obligado a comunicar a Elisava los Resultados que puedan resultar de su actividad en Elisava. Asimismo, el alumno podrá acordar con Elisava la cesión de la titularidad de dichas Obras, mediante acuerdo por escrito en el que se deberá pactar la correspondiente contraprestación.

Derechos de los alumnos autores

Elisava velará para que, en aquellos casos en los que los derechos de PI no queden en la esfera patrimonial del alumno existan unos derechos mínimos como son:

- a) Que se reconozca la autoría o participación del alumno en el proyecto, investigación o resultado del que se trate;
- b) Que, en el caso de las Obras, se le permita al alumno tener un prototipo o ejemplar único para su exhibición o archivo, excepto en los proyectos con Empresas en los cuales se hubiera pactado expresamente lo contrario;
- c) Que se le permita hacer mención de su autoría y reproducir y disseminar el resultado de su Obra en el “book” del alumno y con finalidades no comerciales, excepto en aquellos proyectos con Empresas en los que se hubiera pactado expresamente lo contrario.

El ejercicio de estos derechos mínimos vendrá condicionado por las obligaciones de confidencialidad, no divulgación u otras que puedan corresponderse en función del proyecto o resultado del que se trate así como, si cabe, la obligación de publicitar la relación con Elisava. Por otra parte, Elisava tendrá derecho a guardar una copia de la Obra para archivo y referencia, así como a incluir los materiales en sus bases de datos y utilizarlos con fines docentes salvo que, en este último caso, se hubiese pactado con la Empresa la colaboración para algún proyecto, y se hubiera acordado expresamente mantener la confidencialidad sobre las creaciones obtenidas en el desarrollo del mismo. Asimismo, se hará mención del autor o inventor y no se entorpecerá la explotación de la Obra del alumno. Ello será aplicable aun cuando el alumno haya finalizado sus estudios en Elisava.

5.2. Profesores

Como consecuencia del desarrollo de sus funciones en Elisava, el personal docente, ya sean trabajadores asalariados o colaboradores (de ahora en adelante “profesores”), también puede inventar o crear. El ejemplo más sencillo son los materiales didácticos creados para preparar sus clases, obras científicas creadas en el marco de su actividad.

Asimismo, los profesores participan como tutores o líderes en proyectos de actividades de investigación, desarrollo e innovación de Resultados, en colaboración con empresas y alumnos.

Los profesores también crean materiales específicos para in-house training y para las clases de Elisava, que deben ajustarse al método de enseñanza Elisava que, a su vez, está dentro de las directrices que rigen el EEES.

Los profesores son autores de todos estos elementos y pueden ser también investigadores a quienes debe reconocerse la autoría, como principio en general.

No obstante, los derechos de PI sobre dichos Resultados se atribuirán a Elisava, con el alcance y las condiciones establecidas en la normativa de propiedad intelectual e industrial.

Al principio general se le aplican las siguientes excepciones:

- a) Resultados generados en el marco de relaciones Elisava – Empresa en las que participe el profesor, se hayan o no desarrollado dentro de las actividades de algún programa académico de Elisava, y en las que se haya pactado una atribución distinta de los derechos de PI.
- b) Resultados generados a partir de proyectos o iniciativas favorecidas por Elisava, ya sea de forma autónoma o con fondos públicos, privados o con patrocinio de terceros, en el marco de actividades desarrolladas en los programas académicos de Elisava, y en los que se haya pactado una atribución distinta de los derechos de PI;

El profesor estará obligado a comunicar a Elisava los Resultados que puedan resultar de su actividad en Elisava, tanto la académica como la relativa a acuerdos con terceras entidades.

Derechos de los profesores autores

El profesor tendrá en todo caso, respecto a los Resultados de las que tenga la condición de autor, los siguientes derechos:

- a) Que se reconozca la autoría o participación del profesor en el resultado del proyecto o investigación de que se trate;
- b) Que se le permita al profesor tener un prototipo o el ejemplar único para la exhibición o archivo, excepto en aquellos proyectos con Empresas en los que Elisava y la empresa hubieran pactado lo contrario;
- c) Que se le permita mencionar su autoría y reproducir y diseminar el resultado de su Obra en el portafolio del profesor y con fines no comerciales, excepto en aquellos proyectos con Empresas, en los que Elisava y la Empresa hubieran pactado expresamente lo contrario.

Obviamente el ejercicio de estos derechos mínimos vendrá condicionado por las obligaciones de confidencialidad, no divulgación u otras que puedan corresponderse en función del proyecto o resultado del que se trate, así como, si cabe la obligación de citar la relación con Elisava.

Los profesores velarán por los intereses de Elisava, alertando a Elisava de los posibles Resultados que puedan detectar en el ejercicio de sus funciones y colaborando con Elisava, en la aplicación de procedimientos para la protección de los Derechos de PI que eviten divulgaciones extemporáneas y permitan el análisis de la patentabilidad o registro en la fase más inicial posible, y por ello alertarán al Responsable de PI en el plazo máximo de un (1) mes.

Por otra parte, Elisava tendrá derecho a guardar una copia de la Obra para archivo y referencia, así como incluir materiales en sus bases de datos y utilizarlos para fines docentes, intentando siempre mencionar al autor o inventor y no entorpecer la explotación de la Obra del alumno.

Cuando Elisava obtenga beneficios de la comercialización de Resultados en los que el profesor haya intervenido como autor, tendrá derecho a participar de los mismos conformemente a las normas de reparto de Elisava, contenidas en el Capítulo sexto de la presente Política de Actuación.

5.3. Otro personal asalariado

Las obras creadas por el personal asalariado de Elisava en el marco de las competencias laborales pertenecen a Elisava, con el alcance y las condiciones establecidas en la normativa de propiedad intelectual e industrial.

El personal asalariado de Elisava estará obligado a comunicar a Elisava las Obras que puedan resultar de su actividad en Elisava, tanto la académica como la relativa a acuerdos con terceras entidades.

Serán aplicables al personal asalariado de Elisava los derechos reconocidos a los profesores autores que les sean aplicables en función de su actividad.

Capítulo sexto. Distribución de los beneficios derivados de la comercialización de Resultados titularidad de Elisava

Los beneficios derivados de la explotación, comercialización de Resultados en cuya creación hayan participado profesores y colaboradores de Elisava se distribuirá de la manera siguiente, excepto acuerdo alternativo más beneficioso recogido entre Elisava y los creadores:

Elisava destinará los ingresos obtenidos por la explotación de los derechos de PI de su titularidad en primer lugar a sufragar todos los gastos en los que se haya podido incurrir para la evaluación del Resultado, su protección, ya sea mediante registro, obtención de patentes, secreto empresarial u otras, y la comercialización y explotación del mismo. En función de la importancia del resultado y de la contribución del/de los/las inventores/as se determinará si procede una retribución.

En caso de no llegar a un acuerdo con terceros por la explotación de los Resultados de los que posea los derechos de PI, y siempre en el supuesto que Elisava considere el acuerdo beneficioso tanto para los autores/inventores como para Elisava, podrá acordar su cesión a favor de dichos autores o inventores.

Capítulo séptimo. Gestión de la propiedad intelectual por parte de Elisava

Para gestionar la política de actuación en materia de Propiedad Intelectual, Elisava cuenta con la figura del Responsable de Propiedad Intelectual, que forma parte de la organización administrativa de Elisava.

El Responsable de Propiedad Intelectual tiene entre sus funciones centralizar y canalizar toda la información en esta materia dentro de Elisava y analizarla para determinar la protección y diseminación de los Resultados, acordar las cesiones de derechos de PI en relación con esta contratación, y velar por los derechos de PI de Elisava y por el respeto de los derechos de propiedad intelectual de terceros.

Igualmente, el Responsable de Propiedad Intelectual centralizará la contratación de proyectos externos con empresas, a fin de preservar los derechos mínimos de profesores y alumnos, así como procurará reservarles la exploración de las invenciones, diseños o creaciones que las empresas no decidan comercializar.

Cuando Elisava sea la titular de los derechos de PI sobre Resultados, y en tanto que no los haya cedido a terceros, podrá protegerlos si lo estima conveniente. En tal caso, Elisava pagará los gastos de solicitud, mantenimiento y extensión de los mismos en los registros, y llevará a cabo actividades contundentes para favorecer la exploración de los resultados, sin perjuicio de su compensación en caso de obtener ingresos por su explotación. No obstante, una vez transcurrido un período de dos (2) años sin que Elisava haya procedido al registro de cualquier Resultado de su titularidad, se entenderá que no existe la voluntad de hacerlo en el futuro. En tal caso, los inventores/autores/diseñadores podrán solicitar la subrogación en los derechos y adquirir su titularidad.

Si Elisava decidiera registrar obras/invenciones/diseños de su titularidad, y en el plazo de dos (2) años desde la solicitud del registro no se hubiera procedido a la suscripción del contrato de explotación con ningún tercero, Elisava dejará de correr con los gastos derivados de la protección. No obstante, Elisava informará previamente al autor, inventor o diseñador de su intención de no seguir corriendo con los gastos de la protección, ofreciéndole que se subrogue en los derechos, sin que dicha subrogación pueda derivar en costes por parte del subrogado por la protección anterior.

Capítulo octavo. Creación de empresas para la explotación de Resultados

8.1. Procedimiento de solicitud y reconocimiento

Elisava, en el marco de sus actividades, está interesada también en promover la creación de nuevos proyectos empresariales que tengan por objeto la explotación de los Resultados generados en Elisava, con una doble finalidad:

- (i) Favorecer que los miembros de la comunidad de Elisava participen en la creación de empresas y desarrollen su propio negocio a partir de sus creaciones e investigaciones; y
- (ii) Facilitar que la actividad desarrollada en Elisava llegue a la sociedad.

Con tal motivo, aquellos estudiantes y profesores que quieran promover un proyecto para la explotación de un Resultado que sea de titularidad total o parcial de Elisava deberán presentar una solicitud ante el Responsable de Propiedad Intelectual. En la solicitud deberán incluir una memoria del proyecto, en el que detalle la siguiente información:

- (i) El equipo promotor, y su vinculación con Elisava o con alguna otra entidad;
- (ii) Los Resultados que se plantean explotar, y su titularidad;
- (iii) Borrador del plan de empresa, incluyendo los aspectos tecnológicos, empresariales y de viabilidad económico-financiera.
- (iv) En caso de que la sociedad se hubiera constituido ya, estatutos sociales y acuerdos entre socios.

La solicitud será analizada internamente en Elisava y se analizará la viabilidad del proyecto empresarial, en particular de los aspectos tecnológicos, de mercado y financieros, y emitirá un informe en el que se recoja su valoración, así como, en su caso, la propuesta para la participación de Elisava y la transferencia de los Resultados de su titularidad.

En caso de que se proponga la participación de Elisava en la empresa, el informe se elevará al Patronato o al Consejo de Administración si se vehicula a través de una empresa vinculada, que adoptará la decisión que entienda más conveniente.

En caso de no proponerse la participación de Elisava, se resolverá sobre el reconocimiento de la empresa y la transferencia de los derechos de PI sobre los Resultados de titularidad de Elisava.

8.2. Efectos del reconocimiento

La autorización por parte del órgano competente de Elisava, comportará el reconocimiento de la empresa como spin-off de Elisava, lo que permitirá que estas empresas puedan acceder a las siguientes ventajas:

- (i) Podrán llegar a acuerdos con Elisava para el desarrollo de proyectos y actividades específicas en colaboración.
- (ii) Podrán acceder tanto a los servicios de Gestión de la Propiedad Intelectual como de apoyo al emprendimiento que sean definidos por Elisava, que les permita contar con asesoramiento específico en relación a las actividades de protección y valorización de los Resultados.
- (iii) Podrán emplear la imagen corporativa que Elisava haya aprobado para las spin-off de Elisava en sus actividades de difusión.

8.3. Acuerdos entre Elisava y la spin-off

La creación de la spin-off y la transferencia de los Resultados requiere de forma necesaria regular las relaciones entre los socios y la gestión de la nueva sociedad. Por ello, la autorización comportará la suscripción de los siguientes acuerdos:

- (i) Contrato de transferencia de los Resultados entre Elisava y la spin-off, en el que se regule la concesión de los derechos de PI para su explotación comercial, las contraprestaciones aplicables y los mecanismos de control y supervisión para asegurar su efectiva explotación.
- (ii) Pacto entre Socios entre todos los socios de la spin-off, en el que se defina la organización interna (régimen de administración y adopción de acuerdos) y las relaciones entre los socios (régimen de transmisión de participaciones, entrada de nuevos socios, dedicación de los socios emprendedores, etc.).

Asimismo, Elisava y la spin-off podrán acordar la colaboración en el desarrollo de proyectos o encargos específicos, mediante la suscripción del correspondiente convenio.

8.4. Actividad de profesores y otro personal asalariado de Elisava en la spin-off

A fin de favorecer la movilidad y la involucración de su personal en proyectos empresariales innovadores, la autorización de la creación de la spin-off podrá permitir que el personal con vínculo laboral con Elisava pueda participar y prestar actividades en la spin-off, siempre que ello no comporte una menor dedicación a las actividades propias de Elisava. En este sentido, el departamento de recursos humanos de Elisava supervisará estas actividades.

En todo caso, estas actividades deberán realizarse de forma que no comporten situaciones de conflicto de interés. Por ello, las personas con interés económico directo o indirecto en la spin-off deberán abstenerse de intervenir en la negociación y suscripción de acuerdos en nombre de Elisava con la spin-off.

El personal con vínculo laboral con Elisava que preste actividades en la spin-off deberá comprometerse a respetar los derechos de esta entidad en relación a futuros Resultados que puedan generarse durante el periodo de compatibilidad de actividades con la spin-off, debiendo informar en todo caso de los nuevos Resultados conforme a lo regulado en este documento.

En caso de que alguno de los miembros del equipo emprendedor tenga vínculo con otras entidades, y en particular con entidades públicas, deberán solicitar a dichas entidades las autorizaciones que correspondan según su régimen interno.

Capítulo noveno. Resolución de conflictos

Cualquier conflicto o controversia que pueda plantearse en materia de Propiedad Intelectual en el sí del desarrollo de las actividades de Elisava, será resuelto por un Comité compuesto por dos miembros del Consejo de Dirección de Elisava y una tercera persona vinculada a Elisava, que elegirá la otra parte.